

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 332

Zanuy Sogas, Benito

Peralta de Alcofea

1943 - 1945



Folios: 8

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente No 332/43.

Expediente núm. 2.369

CONTRA Amir Jany Ayat

DE Ornato de Marpa (Horas)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Parina

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 3 DE Diciembre DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2
1

Registro. 3015..

Benito Canuy
Sogas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle testimonio de sentencia recaída contra el penado anotado al margen Suéple a V.S.I. se digne acordarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I muchos años
Huesca a 29 de febrero de 1941.

EL JEF. DE EJECUCIONES

[Handwritten signature]

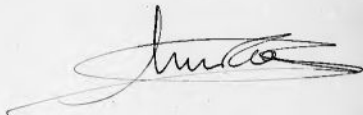


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
 Huesca fruits de Arizabal de mil nove-
 cientos cuarenta y tres



PROVIDENCIA

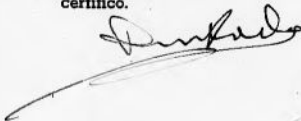
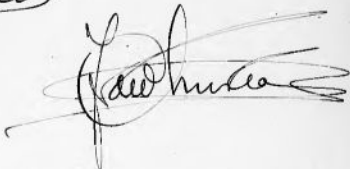
Huesca fruits de Arizabal de mil no-
 vecientos cuarenta y tres

S. S.

Dada cuenta, pase al anterior testimonio de sentencia al Minis-
 terio Fiscal a efectos de informe.

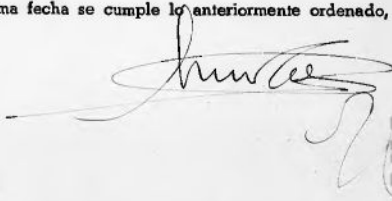
Quintero
de Castro
Rano

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
 certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifico.



Fiscal estima procedente
la incoación del oportuno
Expediente de Responsabilidad
Política, contra Benito
Jenny Wos -
Huesca 30 Noviembre 1942
+ *[Signature]*

PROVIDENCIA
S. S.
[Signature]
Cano

Huesca *[Signature]* de *[Signature]* de mil no-
vecientos cuarenta y *[Signature]*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de *[Signature]* número *[Signature]* contra *[Signature]* por delito de *[Signature]* remítase con oficio el Sr. Juez de Instrucción de *[Signature]* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

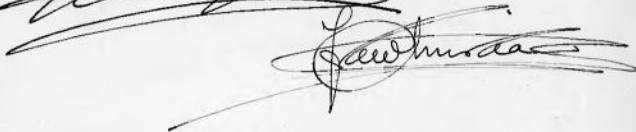
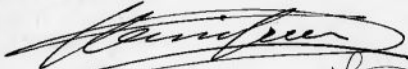
NOTIFICACIÓN

M. Sr. Fiscal

En el quinto día notifico debidamente el Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntera y

firma de que certifico.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARLENA

5
Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2369 de la Audiencia
y 332 del Juzgado

Contra
Benito Zenú Sogas

vecino de Peralta de Alcofea

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 3 del actual

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Sarlena 20 de Diciembre de 1943
El Juez Instructor.



Francisco Benito Sogas

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA

15 folios + 8 26

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

.....

S A R I Ñ E N A .

.....

Expediente nº 236 de la Audiencia.

Id 332 del Juzgado.

Contra

Benito Lamy Logos
vecino de *Ceralto de Alcorpa.*

e .



B.9391487



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2369

332 6 1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jonito Zanuy

Borras, vecino de Borla de Alcañón

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Diciembre de 1943



Josep M. Rutado

Sr. Juez de Instrucción de Sarrióna



DON CLEODONIO GOMEZ CARBONERO, Sargento del Regimiento Infanteria Vallesolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 4439-39 seguido contra BENITO ZANUY SOGAS, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infanteria DON MAXIMINO HUIZ POZO,

CERREJICO: Que en el estado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL POLICIA.- "SENTENCIA.- En la Plaza de Huasca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.- "Suñido el consejo de Guerra Ferrnantez numero dos, para ver y fallar la causa numero 4439-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado BENITO ZANUY SOGAS y otro, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente Sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la esta y.- RESULTAN Q: Probaos y así se declara: Que BENITO ZANUY SOGAS, vecino de IERABATA DE ALCOGOSA (Huasca) y de antecedentes izquierdista al iniciarse el movimiento, se lanzó con armas a la calle, para hacer frente a la Guardia Civil de la localidad y durante el dominio rojo se le vió mezclado con los mas anarquistas y criminales del pueblo, alegrándose de los desmanes cometidos. Iba siempre armado, y cuando el comite huyó al monte, actúo de enlace del mismo, comunicándole cuantas noticias corrían en el pueblo. Fué encargado de la repartoria y guarnicioneria. Y al ser ocupado el pueblo por los Reacionales, huyó a Casalaña.- CUSTODIADO: Que los hechos realizados constituyen el delito de auxilio a la rebelion, previsto en el art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias redicativas.- VÍCIOS: Los artículos 175 y 240 del Código de Justicia Militar, la Ley de 9 de febrero de 1939 y los de mas preceptos de general aplicacion.- EL ACCUS: "ha debense condenar y condenarse al BENITO ZANUY SOGAS, como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE AÑOS UN DIA de reclusion menor y accesorias legales correspondientes, strandsle de abono la pena preventiva sufrida por la presente causa, y no haciéndole expresa declaración de respabilidad civil, las cuales se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- CERREJICO: "EL COME NO teniendo en cuenta la CIRCULAR de la Presidencia de 45 de marzo de 1940, sobre examen de casos, estima no procede proponer la continuacion de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN PRAT DE VAL -- NVALESCO QUINTERA RUBI.- JUAN BANCHEZ MORGAN.- CARLOS CAGIGAS DEL RYO.- RAFAEL VILLANANA".- "fabricado

AL POLICIA.- "APROBACION.- Zaragoza a 13 de marzo de 1940.- RESULTAN Q: "he instruido esta causa por los "ACUERDO prestar m aprobación a la sentencia realizada que declare firmes y ejecutorias los autos..... EL ABOGADO.- IGLESIAS GRAU".- "fabricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su revision el TRIBUNAL REGIONAL DE GUERRA DE MADRID, en virtud de lo expuesto en el presente de orden y viendo por 48 en Huasca a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



Calles...
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE FOMENTO

Registro de responsabilidad política de Benito Riquelme Bogas

ENTRADA Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n° 2369

- 7 JUL 1966

Registro Central Responsables POLITICOS

[Handwritten signature]

4

78-2-71

3431
R

PROVIDENCIA
JUEZ

Pera Verdaguer

Sariñena a veinte de Diciembre
cuarenta y tres

9 3
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

Francisco Pera Verdaguer

Antonio Peraza

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa-recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Ceratto Arocas*.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Benito Lamy Lopez
de esa vecindad, sírvase practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º - Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º - Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º - Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º - Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarriena 20 de *Diciembre* de 1943

El Juez Instructor,

P. O.
[Firma]

Sr. Juez Municipal de *Castellón de la Plana*
Peraltu de Alcofea. Pro-

VIGENCIA
Juez
Sr. Perez.

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal,

P.S.M.
El Secretario,



Luis Perez Muro

E. Muro

**DILIGENCIA DE
REQUERIMIENTO
DE INFORME**

Seguidamente y en la misma fecha anterior, han sido reclamados por este Juzgado, a la Autoridades locales los informes que se ordenan en la carta-orden que precede sobre Responsabilidades Políticas, contra el inculcado BENITO ZANUY SOGAS, relativo dicho informe a los bienes que el mismo posee, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta, y una vez evacuados sea remitido a este Juzgado, para su unión a las presentes diligencias, de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

El Secretario,



Luis Perez Muro

E. Muro

**DILIGENCIA DE DE-
CLARACION DE LOS
TESTIGOS**

En Peralta de Alcofea a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; obtenidas las contestaciones que fueron reclamadas por este Juzgado a las Autoridades locales, en las que informan la insolvencia del inculcado BENITO ZANUY SOGAS, vecino de este pueblo, se ha procedido por dicho Juzgado, al requerimiento de dos testigos vecinos de esta localidad, para que previa declaración en forma legal, acrediten con certeza dicha insolvencia, y comparecidos en la Sala Audiencia de este Juzgado, ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, los testigos D. Rudesindo Pyuelo Calvo, y D. Simón Campo Carazuela, han manifestado que ha mentado inculcado, les consta con veracidad que carece de toda clase de bienes en este término municipal y que lo consideran y acreditan por la presente declaración, la insolvencia del mismo, porque a su nombre no posee ni se le reconoce nada.

Que no tienen más que decir y en ello se afirman y ratifican en esta su declaración, que firmaran al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal,

Los Testigos,



Luis Perez Muro

Simón Campo

Rudesindo Pyuelo

E. Muro

Expediente número

El mérito de los expedientes en el número de autos, según las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

de las acciones y de las obligaciones que se refieren en las mismas.

1.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 6.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 8.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 9.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 10.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 11.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

12.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 12.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

13.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 13.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

14.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 14.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

15.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 15.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

16.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 16.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

17.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 17.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

18.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 18.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

19.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 19.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

20.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 20.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

21.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 21.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

22.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 22.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

23.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 23.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

24.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 24.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

25.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 25.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

26.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 26.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

27.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 27.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

28.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 28.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

29.º Recibir el informe de la Audiencia Provincial de las partes que se refieren en el artículo 29.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se interes en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias, de que certifico.

Peralta de Alcofea a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

C. Mari





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Peralta de Alfofa

R. S. núm.

in contestación al oficio
fecha 27 Dbre, sobre Permiso La
mi Logas.

Este no se reconoce bu-
nes de ninguna clase.

Trabaja remunerado de cal-
zado y mantiene a su ma-
dre y a un hijo de ocho años
de edad

Por Dios España y su R. E. S.

Peralta de Alfofa 27 Dbre 1943



El Jefe Local
Loaquin Gias

Gr. Jefe municipal de Peralta de Alfofa

Huera

Mod. F. E. T. núm. 4

La contestación a su atto. comunicado de fecha 27 del actual n.º de Reg. 94, por el que se interesa informes sobre el sujeto a Responsabilidades Políticas, vecino de ésta, BENITO ZANUY S O G A S , según se desprende de la diligencia información que obra en mi poder resulta que dicho individuo es insolvente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 31 de Diciembre de 1.943.

El Cura - Arcipreste
Juanillo Forrell Sr.



Sr. Juez Municipal de Peralta de Alcofea (Huesca)





En contestación a su escrito de fecha 17 del pasado Diara, tengo el honor de participar a su Honoraria que según informes suministrados me la reconoce ninguna clase de bienes al vecino de esta localidad BUITO PA. TUY 30045, vivienda humilde, con su trabajo de zapatero y los familiares que tiene a su cargo con la madre que es muy anciana y un hijo de corta edad. Dijo que era un vecino que pertenecía a la familia de los señores de los...

El Encargado del puesto

Terilo Calles Ruiz

Señor...

Plaza





ALCALDIA NACIONAL
DE
PERALTA ALCOFEA

Negociado Impuestos

Núm. 491

Consecuente a su respetable comunicación de fecha 27 del próximo pasado mes de Dibre. tengo el honor de participar a su Autoridad, que según antecedentes e informes adquiridos, al inculcado por Responsabilidades Políticas BENITO ZANUY SOGAS, vecino de esta localidad, no se le reconoce ninguna clase de bienes, viviendo humildemente con su trabajo de zapatero, y los familiares que tiene a su cargo son la madre ya muy anciana y un hijo de corta edad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Peralta de Alcofea a 3 de Enero de 1944.
El Alcalde,



Sinto Oliva Barrera

Sr. ~~Alcalde~~ Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA

JUZGADO MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA

Requerido que ha sido por este Juzgado, el vecino de esta localidad BENITO ZANUY SOGAS, ha manifestado que nació en Benabarre, (Huesca) el día 17 de Diciembre de 1900, hijo de Antonio y de Mgdelena.

En Peralta de Alcofea a 14 de Enero de 1944.

El Juez municipal,



P.S.M.
El Secretario,
[Signature]

17 11

A U T O

En Sarriñena veintisiete Suero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Benito Zenúy Sogas, vecino de Peraltá de Alcobér, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el movimiento se lanzó con armas a la calle, para hacer frente a la Guardia Civil de la localidad, y durante el dominio rojo se le vió mezclado con los más anarquistas y criminales del pueblo, alegrándose de los desmanes cometidos; iba siempre armado, y cuando el comité tuvo el monte, actuó de enlace del mismo, comunicándole cuantas noticias ocurrían en el pueblo. Fue encargado de la zapatería y guarnicionería, y al ser evacuado el pueblo por los rojos, huyó a Cataluña. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Benito Zenúy Sogas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándola acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peró Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Peró Verdguer

Benito Zenúy Sogas



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18
12

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 332 del Juzgado y 2369 de la Audiencia, seguido contra Benito Zanuy Sogas .

vecino de Peralta Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENERO 1944 de 194

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil noventa y cuatro, y siendo firme el auto que se refiere al precedente caso de recibos, se remiten los testimonios del mismo en el acordado, doy fe.



D.5259882*

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

19
URGENTE

6

G A R L O S A

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2369 de la Audiencia
Y 232 del Juzgado

Contra

Benito Benay Segas
natural de Benabarre
vecino de Forallón, en la
Isla de Antón y Magdalena
el 17 de febrero 1944.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Firmado 12 de febrero de 1944
El Juez Instructor,



Francisco Bertrán

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2369 de la Audiencia y 332 del Juzgado, seguido a vecino de Peraltade Alcofes Benito Zenay Sages ha recatado el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintinueve Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Benito Zenay Sages, vecino de Peralta de Alcofes, apareciendo del mismo que al expedientado, de antecedentes izquierdistas, el inicio de su movimiento, hizo con armas a la calle, por haber frente a la Guardia Civil de la localidad, y durante el dominio rojo se le vio metido con los mas anarquistas y eximidos del pueblo, recordándose de los delitos cometidos; lo siempre cuando, y cuando el comate hizo el monte, actuó de enlace del mismo, comunicándole cuantas noticias ocurrían en el pueblo, de las actividades de la secretaría y de la comisionaria, y el ser evadido el pueblo por los rojos, hubo de huir. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Benito Zenay Sages.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fisca de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Ferr Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.— Francisco Ferr Verdguer.— Santos Ferrer.— Rubricados.

Este auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo que el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena el día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Ferr Verdguer

Santos Ferrer

D.5272.778*

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de ayer, Huesca veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- | Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos
S.S. | cuarenta y cuatro.
Pintado | Dada cuenta; únase a su rollo, cúlese recibo al
de Castro | Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente
Cano | y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
----- | Lo acordaron los "rs. del margen y rubrica el Sr. Pre-
sidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.




NOTIFICACION

M. P. Oreal

Expediente *por que subdamente a*
H. Oreal de p. n. d. e. d. e.

Enmenda de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

22 14

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUCSCA**

De orden de la Sala como recibo a
Expte n° 2789 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seamiento dicudo en el expediente de
2789 del Juzgado. responsabilidad politica; instruido
Contra: Oreal contra el anotaco al margen.

Camel
[Handwritten mark]

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bucska 26 de febrero de 1.944

[Handwritten signature]



Er. Juez de Instrucción de.

SARIBNA.-

23 17

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S A N T I A G O

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *27* *Enero* del *año actual* *auto de sobrecimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º *2369* de la Audiencia
y *232* del Juzgado
Contra
Benito Benay Segura
vecino de *Barrio de Acofo*



Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Samuel *12* de *Febrero* de *1944*
El Juez Instructor,

F. Perez V.

Sr. Juez Municipal de *Barrio de Acofo*

Pro-

VIDENCIA (Juez (Sr. Perez (

Por recibida la precedente carta-orden del M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas, Expediente núm. 2269- de la Audiencia y 222 del Juzgado, contra Benito Zanny Socas veci no de esta localidad, y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez Municipal de este distrito, en Peralta de Alcofos a nueve de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro.

El Juez Municipal,



EBP

F.S.V.
El Secretario,

E. Masas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Peralta de Alcofos a quince de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro; habiendo presente al expedientado BENITO ZANNY SOCAS, le notifiqué en forma legal el AUTO DE SOBRESERIMIENTO, a que se refiere el expediente y carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas, y enterado firmo y certifico.

El Notificado,
Benito Zanny

El Secretario,

E. Masas

DILIGENCIA DE REMISION. - Por cumplimentada se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, con esta fecha y certificado.

Peralta de Alcofos a ~~veinticuatro~~ veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro.

El Secretario,

E. Masas



13



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de ~~DEFENSA~~ DEFENSA

N.º 1411

MARGEN QUE SE CITA:
BENITO ZANUY GOGAS
Expte. n.º 2369 y 332
Vecino de Peralta de Alcofea.

Acuso recibo a su at.º escrito de fecha 12 de los corrientes, por el que me remite resolución recaída contra el individuo anotado al margen.
Bien, Guarde a V.ª. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.

[Handwritten signature]



ILMO. SR. JUAN DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - SARRIENA



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 985

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 17 de febrero de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]

Expte. n.º 332

contra
Bonito Lamy
Leges
vecino de *Pratto de Cal*
espa

NOTA.-Al contestar, indique su número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barriena



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

ENTRADA

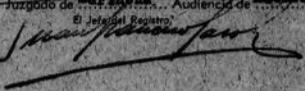
- 3 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

nota de responsabilidad política de Benito Zamy Bogas 27

352 del Juzgado de Baritona Audiencia de Huesca n° 2.569

El Jefe del Registro



XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16754
N.º Expediente 2369 And.
N.º Rollo 332 Juz.
Vecindad Seralla de Alesfer
Benito Lamy Lopez

Con el comunicado de
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

id, 17 de Julio



SECRETARIO,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

